



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que se recibieron sendos oficios de comunicación de la medida de embargo decretada en este proceso; se advierte que inicialmente se remitió el oficio de embargo a la Secretaría de la Movilidad de Manizales, teniendo en cuenta que el despacho cometió un error involuntario, posteriormente se remitió nuevo oficio a la Secretaría de la Movilidad de Bogotá y, al parecer la SM de Manizales dio traslado del oficio 1291 el 24 de noviembre de 2021, a la SM de Bogotá; ahora, la Secretaría de la Movilidad de Bogotá contestó el oficio Nro.23 del 21 de enero de 2022, informando la inscripción del embargo en el certificado de tradición del vehículo de placa DWQ169, también contestó el oficio Nro.1291 del 1291, con la nota de no acatar la inscripción por existir embargo previo de este juzgado, en referencia al oficio 23 del mismo proceso; se allegó el Certificado de Tradición del vehículo con la correspondiente nota de embargo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 3 de febrero del 2022.**

**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPROCOLOMBIA**
Demandado: **IVÁN RODRIGO LINCE ACOSTA**
Radicado: **170014003010-2021-00645-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos aportados, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante, el oficio Nro.7104364 del 27 de enero de 2022, procedente de la secretaria de la Movilidad de Bogotá, por medio del cual comunican el acatamiento al oficio Nro.23 del 21 de enero de 2021, que les comunicó la medida de embargo decretada en este asunto sobre el vehículo de placas DWQ169 y remiten el Certificado de Tradición con la nota respectiva.

De igual forma, ante la confusión de oficios generada, se dispone que por la secretaria del juzgado, se aclare a la Secretaría de la Movilidad de Bogotá, por medio de los correos electrónicos contactociudadano@movilidadbogota.gov.co / judicial@movilidadbogota.gov.co, con referencia al oficio Nro.7104361 del 27 de enero de 2022, que se trata de un único embargo decretado en este proceso, y que por error involuntario fueron remitidos a esa oficina dos oficios, por lo que deberán hacer caso omiso a nuestro oficio Nro.1291 del 24 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.19 el 4 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f30ee911934ba287aa42d71c0417e0e999db72492a60012e85e7dd36f29d7a11

Documento generado en 03/02/2022 11:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>